



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°152-2020-ANA-AAA.M-ALA.POMABAMBA

Pomabamba, 19 de Octubre de 2020

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Pomabamba, con CUT N° 111236-2020-ANA, por el señor Clemente Zacarías Melgarejo Rosario en su calidad de presidente del Comité de Usuarios Urhuash Mirme mediante el cual solicita el reconocimiento del Consejo Directivo, ubicado en la localidad de Angash, distrito de Acochaca, provincia de Asunción, departamento de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que: "Las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tiene por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos. El Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos, con arreglo al Reglamento";

Que, la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de Agua;

Que, el artículo 62° del mencionado Reglamento, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo, el numeral 64.1 del artículo 64° señala que los comités de usuarios tienen la estructura y órganos de gobiernos siguientes: a) Asamblea y b) Consejo Directivo;

Que, asimismo el numeral 65.4 del artículo 65° del mismo dispositivo legal, señala que la elección de los integrantes del Consejo Directivo de los comités de usuarios se realiza en acto electoral independiente y debe concluir antes del 30 de noviembre;

Que, conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA de fecha 22.06.2016, establece que los comités de usuarios de agua elegirán a sus directivos mediante procesos democráticos que ellos establezcan y que, para su reconocimiento por la Administración Local de Agua, remitirán copia legalizada por notario o juez de paz del acta final del acto electoral;

Que, mediante informe N° 114-2020-ANA-AAA VI MARAÑON-ALA-POMABAMBA/JLLS/TCE, de fecha 19.10.2020, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en la cuarta Disposición Complementaria Final de la R.J. N° 159-2016-ANA, para el reconocimiento del Consejo Directivo del Comité de Usuarios Urhuash Mirme, ubicado en la localidad de Angash, distrito de Acochaca, provincia de Asunción, departamento de Ancash, por el periodo de un (01) año comprendido del 24 de agosto del 2020 al 24 de agosto del 2021, de acuerdo a lo consignado en los artículos 18° y 19° de estatuto aprobado por la referido Comité, donde se consigna cinco (05) integrantes para el Consejo Directivo; por lo que resulta conveniente reconocer con eficacia anticipada a los miembros integrantes del consejo directivo, y;

Que, asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión,





RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°152-2020-ANA-AAA.M-ALA.POMABAMBA

sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", presupuestos que se cumplen, toda vez, que la fecha que se pretende retrotraer la eficacia del acto se encuentra justificada para su adopción del hecho real de que el nombramiento del Consejo Directivo del Comité de Usuarios fue 24.08.2020 y finalizará el 24.08.2021, por lo que el presente reconocimiento será efectiva con eficacia anticipada al 24.08.2020;

En uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y por la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al Consejo Directivo del **Comité de Usuarios Urhuash Mirme**, ubicado en la localidad de Angash, distrito Acochaca, provincia de Asunción y departamento de Ancash, con eficacia anticipada por el periodo de 01 año, cuyo inicio de mandato es a partir de 24 de agosto del 2020 al 24 de agosto del 2021, el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
Presidente	MELGAREJO ROSARIO, Zacarías Clemente	31884049
Vicepresidente	AMES, Manuel Canuto	31889283
Vocal	BERNUY CUNZA, Pilar Fortunata	31884312
Vocal	SANCHEZ RIOS, Magna	44662493
Vocal	CRUZ SOTELO, Delfín	31889199

ARTICULO 2°.- DISPONER la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos del Consejo Directivo reconocido, a sólo mérito de la copia certificada de la presente resolución y en el Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al **Comité de Usuarios Urhuas Mirme** y remitir copia certificada a la Dirección del Sistema Nacional de Información de los Recursos Hídricos y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese:




Ing. Hipólito S. Estrada Sifuentes
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA POMABAMBA